

LEY Nº 6.500

Autorizando al Poder Ejecutivo para asignar a funcionarios del Ministerio de Educación bonificaciones jerárquicas
Departamento de Educación.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorizar al Poder Ejecutivo para asignar a los funcionarios del Ministerio de Educación que ocupan los cargos que se detallan a continuación —independientemente de las que asigna la Ley número 6.460—, las bonificaciones jerárquicas siguientes, a partir del 1º de octubre de 1960:

	\$ $\frac{m}{n}$
Director de enseñanza superior, media y vocacional	8.500
Inspector General de enseñanza preescolar y primaria común	8.000
Subinspector General: Secretario técnico de la Dirección de Educación; Director de repartición técnica docente de enseñanza especializada y primaria diferenciada	7.500
Secretario General de Inspección General de enseñanza preescolar y primaria	7.000
Asesor Docente, Pedagógico, Psicológico, Social y Médico ...	6.000
Inspector Jefe de Zona	5.500
Inspector de Enseñanza, y de Especialidad	4.500
Secretario de Inspección	3.000
Jefe de Filial o Secretario de Asesoría Técnica	3.000

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a Rentas Generales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 23 de agosto de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

ATAÚLFO PÉREZ AZNAR.

Decreto Nº 9.191.

Registrada bajo el número seis mil quinientos (6.500).

FELIPE DÍAZ O'KEILLY.